RETENCIONES

Ganancias, Res. Gral. 830/2000

Monotributo. Falta de Constancia de inscripción

Autónomos. Retención a trabajadores autónomos Directores y Administradores societarios

EMPLEADORES

Ganancias. Empleadores. Cuarta categoría. Régimen de retención. Importe de las deducciones acumuladas

Seguridad y Obra Social. Aportes y contribuciones. Topes

Servicio Doméstico

AUTONOMOS

Seguridad y Obra Social. Aportes mensuales

GANANCIAS

Personas Físicas. Deducciones Personales

Tercera categoría. Deducciones

Limite en la deducción de ganancias de clientes Monotributistas

Personas Físicas. Escala del impuesto

IMPUESTO A LA GANANCIAS MINIMA PRESUNTA

Mínimo exento. Alícuota

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

Personas Físicas. Mínimo exento. Alícuota

Responsables sustitutos por las acciones o participaciones sociales

Empleados. Régimen de Información de sus Bienes e Ingresos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. MORA

Intereses resarcitorios y Punitorios. / Facilidades de Pago. Tasas. Cuotas. Mínimos

REGIMEN PENAL TRIBUTARIO

Mínimos punibles

FERIA FISCAL

MONOTRIBUTO, Lev 26565 (BO. 21/12/2009) (click acá)

TABLA ÚNICA DE CATEGORIZACIÓN E IMPORTE A ABONAR

Valores a partir del 01/09/2014 (mes de Septiembre 2014) conforme Res. Gral. 3653/2014-AFIP (BO. 23/07/2014)

	Ing. Brutos	Superficie	Energía consumida			IMPOR Compo imposit	<u>nente</u>	TOTAL	impositivo sional (3)
Categoría	anual max. (\$)	afectada max. (m2)	max. (KW)	devengados max. (\$)	empleados	<u>Servicios</u>	<u>Vta.</u> <u>cosa</u> mueble	<u>Servicios</u>	Vta. cosa mueble
В	48.000	30	3.300	18.000	-	\$ 3	9	\$	429
C	72.000	45	5.000	18.000	-	\$ 7.	5	\$	465
D	96.000	60	6.700	36.000	-	\$ 128	\$ 118	\$ 518	\$ 508
E	144.000	85	10.000	36.000	1	\$ 210	\$ 194	\$ 600	\$ 584
F	192.000	110	13.000	45.000	-	\$ 400	\$ 310	\$ 790	\$ 700
G	240.000	150	16.500	45.000	-	\$ 550	\$ 405	\$ 940	\$ 795
H	288.000	200	20.000	54.000	-	\$ 700	\$ 505	\$ 1.090	\$ 895
I	400.000	200	20.000	72.000	-	\$ 1.600	\$ 1.240	\$ 1.990	\$ 1.630
$\mathbf{J}^{(1)}$	470.000	200	20.000	72.000	1	-	\$ 2.000	-	\$ 2.390
K (1)	540.000	200	20.000	72.000	2	-	\$ 2.350	-	\$ 2.740
L (1)	600.000	200	20.000	72.000	3	-	\$ 2.700	-	\$ 3.090

⁽¹⁾ Exclusivo para la actividad "Venta de cosas muebles". Precio máximo unitario venta: \$ 2.500

⁽³⁾ Comprende los sig. conceptos: Seguridad Social (Jubilación y otros) \$ 157 + Seguro de Salud (Obra Social) \$ 233= \$ 390

REGIMEN DDJJ DE INFORMACION CUATRIMESTRAL (Res. Gral. 2888/2010)	Categ. F, G, H, I, J, K y L
FACTURA ELECTRONICA (Res. Gral. 3067/2011):	Categ. H, I, J, K y L

Ver: "MONOTRIBUTO. Sept. 2014: Recategorización y Régimen de Información cuatrimestrales", Tributum.com.ar, 03/09/2014 (click acá)

RETENCIONES

Tributum.com.ar 23-SEPT.-2014

GANANCIAS, RES. GRAL, 830/2000

Valores a partir del 01/02/2009 (última reforma conforme Res. Gral. 2524/2008-AFIP. (BO 12/12/2008) (click acá)

CONCEPTOS SUJETOS A RETENCIÓN	<u>% a l</u>	Retener	No sujetos a retención. RI
	Inc.	No insc.	(\$)
Intereses por operaciones realizadas en entidades financieras, Ley 21.526, y modif., o agentes de bolsa o mercado abierto (COD. 19)	3	10	
Intereses originados en operaciones no comprendidas en el punto anterior (COD. 21)	6	28	1.200
Alquileres o arrendamiento de bienes muebles (COD. 30)	6	28	1.200
Bienes Inmuebles Urbanos, incluidos los efectuados bajo la modalidad de leasing, - incluye suburbanos- (COD. 31)	6	28	1.200
Bienes Inmuebles Rurales, incluidos bajo la modalidad de leasing, -incluye subrurales- (COD. 32)	6	28	1.200
Regalías (COD. 35)	6	28	1.200
Interés accionario, excedentes y retornos distribuidos entre asociados, cooperativas – excepto consumo- (COD. 43)	6	28	1.200
Obligaciones de no hacer, o por abandono o no ejercicio de una actividad (COD. 51)	6	28	1.200
Enajenación de bienes muebles y bienes de cambio (COD. 78)	2	10	12.000
Transferencia temporaria o definitiva de derechos de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares (COD. 86)	2	10	12.000
Explotación de derechos de autor (Ley 11.723) (COD. 110)	ver escala	28	1.200
Locaciones de obra y/o servicio no ejecutados en relación de dependencia no mencionados expresamente en otros ítems(COD. 94)	2	28	5.000
Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionista., rematador, consigatario y demás auxiliares de comercio (inc. c) del art. 49) (COD. 25)	ver escala	28	1.200
Honorarios de director de SA, Síndico, fiduciario, consejero de Coop., integrante de consejo de vigilancia y socios administradores de SRL, SCS y SCA (COD. 116)	ver escala	28	5.000(*) _a
Profesionales liberales, oficios, albacea, mandatario, gestor de negocio (COD. 116)	ver escala	28	1.200
Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana (COD. 124)	ver escala	28	1.200
Operaciones de transporte de carga nacional e internacional (COD. 95)	0,25	28	6.500
Operaciones realizadas por intermedio del mercado de cereales a término que se resuelvan el curso del término (arbitrajes) y mercados de futuros y opciones (COD. 53)	0,5	2	
Distribución películas. Transmisión programación. Televisión vía satelital (COD. 111)	0.50	2	
Cualquier otra cesión o locación de derechos, excepto cereales por arbitrajes y de mercados de futuros y opciones (COD. 111)	0.50	2	
Beneficios provenientes del cumplimiento de los requisitos de los planes de seguro de retiro privados y rescate total o parcial (COD. 112)	3	3	1.200
Intereses por eventuales incumplimientos de las operaciones excepto las indicadas en los incisos a) y d) del Anexo II	De acu	erdo a tabla pa	ra cada inciso
Pagos realizados por cada administración descentralizada, fondo fijo o caja chica. (Art. 27, primer párrafo).	0,5	1,5	1.800
Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o CABA por enajenación de bienes muebles y bienes de cambio	2	10	12.000
Subsidios abonados por los estados Nacional, provinciales, municipales o CABA por locaciones de obra y/o servicios, no ejecutados en relación de dependencia	2	28	5.000

RETENCION MÍNIMA: Inscriptos: \$ 20. No inscriptos: \$ 100 para alquileres o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y \$ 20 para el resto de los conceptos sujetos a retención.

Escala aplicable una vez deducido el mínimo no sujeto a retención

Imp	orte	Retendrán				
Más de \$	a \$	\$	Más el %	s/ excedente de \$		
0	2.000	0	10	0		
2.000	4.000	200	14	2.000		
4.000	8.000	480	18	4.000		
8.000	14.000	1.200	22	8.000		
14.000	24.000	2.520	26	14.000		
24.000	40.000	5.120	28	24.000		
40.000	y más	9.600	30	40.000		

⁽²⁾ Deberán pagar sólo el ítem "Componente Impositivo", los Profesionales universitarios que aportan a caja jubilación, Empleados.

MONOTRIBUTO. RETENCIÓN POR FALTA DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Valores aplicables por pagos a partir del 01/09/2009. Resolución General 2616/2009

CONCEPTO	ALÍCUOTA
IVA	21%
Ganancias	35%

Ver "FLUJOGRAMA. Retención 56 %o en pagos a Monotributistas en IVA y Ganancias", Tributum.com.ar, 18/10/2013 (click acá)

AUTONÓMOS. RETENCIÓN A DIRECTORES Y ADMINISTRADORES SOCIETARIOS

Pagos que se realicen a partir del 01/10/2004. Res. Gral. 1709/2004

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	MONTO
Autónomo que no hay presentado a las Sociedades comerciales y civiles, constituidas	El capital adeudado por el trabajador
regularmente en el país la/s constancia/s o documentación –o que este incompleta– de la	autónomo, vencido entre el 1 de Enero
cancelación de aportes en tiempo y forma o el importe de capital cancelado o retenido, sea	hasta la fecha de pago
inferior a la categoría inscripta o a la que debería aportar.	

Ver: "Nuevo régimen de retención a Directores y Administradores Societarios: Cuadro esquemático" (Tributum.com.ar, 21/09/2004) (click acá)

EMPLEADORES

GANANCIAS. CUARTA CATEGORÍA. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. DEDUCCIONES ACUMULADAS. Res. Gral. 2437/2008-AFIP y modif.

Valores a partir del 01/09/2013 (período fiscal año calendario 2013) Res. Gral. 3525/2013-AFIP. (BO 30/08/2013)

SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2014

CONCEPTO	SEPTIEMBRE (#)		OCTUBRE (#)		NOVIEMBRE (#)		DICIEMBRE (·#)					
<u>DEDUCCIONES</u>	<u>Más \$</u> 25.000	\$ 15.001 <u>a</u> \$25.000	Patagonia	Mass	\$ 15.001 <u>a</u> \$25.000	Patagonia	<u>Mas \$</u>	\$ 15.001 <u>a</u> \$25.000	Patagonia	<u>Mas \$</u>	\$ 15.001 <u>a</u> \$25.000	Patagonia
Ganancias no imponibles (1)	11.664,00	13.996,80	15.163,20	12.960,00	15.552,00	16.848,00	14.256,00	17.107,20	18.532,80	15.552,00	18.662,40	20.217,60
Cargas de familia												
1. Cónyuge	12.960,00	15.552,00	16.848,00	14.400,00	17.280,00	18.720,00	15.840,00	19.008,00	20.592,00	17.280,00	20.736,00	22.464,00
2. Hijo	6.480,00	7.776,00	8.424,00	7.200,00	8.640,00	9.360,00	7.920,00	9.504,00	10.296,00	8.640,00	10.368,00	11.232,00
3. Otras Cargas	4.860,00	5.832,00	6.318,00	5.400,00	6.480,00	7.020,00	5.940,00	7.128,00	7.722,00	6.480,00	7.776,00	8.424,00
Deducción especial. Empl. ⁽³⁾	55.987,20	67.184,64	72.783,36	62.208,00	74.649,60	80.870,40	68.428,80	82.114,56	88.957,44	74.649,60	89.579,52	97.044,48

⁽¹⁾Art. 23, inc. a); (2) (Art. 23, inc. b); (3) [(Art. 23, inc. c); Art. 79, incisos a), b) y c)

SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL. APORTES Y CONTRIBUCIONES. TOPES

Valores período Septiembre 2014 a Febrero 2015 (devengado) <u>Res. 449/2014. ANSES (BO. 29/08/2014)</u> (Res. Gral. pendiente)

<u>CONCEPTO</u>	Topes mí	nimos (\$)	<u>Topes máximos (</u> \$)		
	<u>Aporte</u>	<u>Contribución</u>	<u>Aporte</u>	<u>Contribución</u>	
SIJP. Ley 24241	1.124,06	1.124,06	36.531,48	Sin límite	
INSSJP. Ley 19032	1.124,06	1.124,06	36.531,48	Sin límite	
Asign. Familiares Ley 24714 y Fdo Nac.	-	1.124,06	-	Sin límite	
de Empleo Ley 24013					
Obra Social Ley 23660	(*)	(*)	36.531,48	Sin límite	
ANSSAL Ley 23660	(*)	(*)	36.531,48	Sin límite	
ART. Ley 24557	-	1.124,06	-	36.531,48	

Contratos a tiempo parcial (Art. 92 Ley Contrato de Trabajo): El mínimo 1) no aplica en Aportes y Contribuciones SIJP, INSSJP, Asig, Flias y Fondo Empleo y 2) para Obra Social y ANSSAL será igual a la jornada completa

SERVICIO DOMESTICO. Lev 25239

Valores a partir del mes de Septiembre 2014 (devengado) Res. Gral. 3653/2014 (BO 23/07/2014)

	Horas trabajadas semanalmente	<u>Importe (\$)</u>					
TRABAJADOR	(hs)	<u>Aporte</u>	Contribución	<u>Total</u>			
	Desde 6 a menos de 12	19	12	31			
ACTIVO	Desde 12 a menos de 16	35	24	59			
	16 o más	233	35	268			

Personal de Casas Particulares: nuevo Form. 102/B. GUIA y modificaciones

AUTONOMOS

SEGURIDAD Y OBRA SOCIAL. APORTES MENSUALES (Ley 24241)

Valores período Septiembre 2014 a Febrero 2015 (devengado). <u>Res. 449/2014, ANSES (BO. 29/08/2014)</u> (Res. Gral. pendiente *)

ACTIVIDAD (*)	Parámetro. Ingresos Brutos anuales	Categ oría	<u>Aporte</u> <u>provisional</u> <u>Mensual</u>	CRA (Tabl a-No riesgosa)
Tabla I Dirección, administración o conducción de sociedades comerciales o civiles, regulares o	Menor o igual a \$ 15.000	III	\$ 1.198,98	103
irregulares, y socios de sociedades de cualquier tipo (SA. SRL, SH, SC, etc) $^{(1)}$	Entre \$ 15.000 y \$ 30.000	IV	\$ 1.918,36	104
	Mayor a \$ 30.000	V	\$ 2.637,76	105
Tabla II Profesiones universitarias o habilitadas, seguros u otra actividad lucrativa (oficios, etc) y constituya	Menor o igual a \$ 20.000	I	\$ 599,48	201
locaciones o prestaciones de servicios (excepto Directores y administradores)	Mayor a \$ 20.000	II	\$ 839,28	202
Tabla III Comerciantes, industriales, en actividad primaria, etc (todas aquellas actividades no incluidas	Menor o igual a \$ 25.000	I	\$ 599,48	301
anteriormente vgr: unipersonales)	Mayor a \$ 25.000	II	\$ 839,28	302
Tabla IV Adheridos voluntariamente:				
Socios no gerentes de SRL, síndicos, fiduciarios, titulares de condominios desvinculados de la dirección, profesionales que	Sin parámetro	I o más	\$ 599,48	401 a 405

^(*) Ver: "Suba Mínimo No Imponible. Empleados y Autónomos". Fraccionamiento, Tributum.com.ar, 14/03/2013 (click acá)

^(#) Ver: "Suba del Mínimo No Imponible Agosto 2013. Precisiones AFIP. TABLAS mensuales y acumuladas y EFECTOS" Tributum.com.ar, 31/08/2013

aporten a cajas, menores de 18 a 21 años, entre otros)				
Jubilados	Sin parámetro	I o más	\$ 505,82 (4)	401 a 405
Amas de casa y ex-agentes de la Administración Pública	Sin parámetro	I o más	\$ 206,08 (5)	401 a 405

⁽¹⁾ Art. 2°, incisos b), ap. 1 y d) Ley 24241 y mod.

Se le adicionará un 3% y en el CRA el digito del medio será "1" que indica que afir es actividad penosa o riesgosa (caso contrario es "0")

GANANCIAS. Ley 20.628 (*TO. Dec. 649/1997*)

PERSONAS FÍSICAS. DEDUCCIONES PERSONALES

Valores a partir del 01/03/2013 (período fiscal-año calendario 2013) <u>Dec. 244/2013 (BO 05/03/2013)</u>

CONCERTO	NORWA	<u>IMPORTE AÑO 2013 y 2014</u> (\$)			
CONCEPTO	<u>NORMA</u>	<u>AUTONOMOS</u>			
Ganancias no imponibles	Art 23, inc. a).	15.120			
Deducción por cargas de familia (a).	Art 23, inc. b)				
1 Cónyuge.	Art 23, inc b), pto. 1	16.800			
2 Hijo.	Art 23, inc. b), pto. 2	8.400			
3 Descendientes/ascendientes o suegros (b)	Art 23, inc. b), pto 3	6.300			
Deducción especial (Art 23, inc. c);Art. 79 a,b,c (Relación depen)	74.679,60			
originadas en): (c).	Art 23, inc. c);Art. 79 e y sig.	15.120			
Gastos de sepelio	Art. 22 y Res. Gral. 3984/1995	Hasta 996,23			
Primas de seguro riesgo de muerte	Art. 81, inc. b) y Res. Gral. 3984/1995	Hasta 996,23			
Honorarios asistencia sanitaria, médica y paramédicos	Art 81, inc. h)	Hasta el 40% de la facturación y tope: 5% Ganancias Neta			
Descuentos obligatorios, cuotas o abonos a instituciones que presten cobertura médico asistenciales.	Art 81, inc. g)	Hasta 5% Ganancias Neta			
Servicio Doméstico (Art. 16, Ley 26063)	Res. Gral. 2437/2008	Hasta 15.120			

^(*) Importes confirmados en reunión CPCECABA-AFIP, Tributum.com.ar, 01/04/2014

Ver: todo lo relacionado desde el tema "GANANCIAS & BS. PERSONALES DDJJ 2013"

Tributum.com.ar 23-SEPT.-2014

TERCERA CATEGORÍA. DEDUCCIONES

<u>Concepto</u>	<u>Norma</u>	Aplicabilidad	<u>Monto</u>
Honorarios de Directores, Socios Administradores, etc	Art. 87 inc. j	28/09/1996	25 % utilidades contables o \$ 12.500 c/u (el mayor)
Incobrabilidad de malos créditos por escasa significación (Art 136 II parf.)	<u>Res. Gral.</u> 2791/2010	09/03/2010	\$ 10.000

LIMITE EN LA DEDUCCIÓN DE GANANCIAS DE CLIENTES MONOTRIBUTISTAS Ley 26565

Del total de las compras, locaciones o prestaciones de un mismo ejercicio fiscal, se podrán computar en su liquidación del impuesto a las ganancias, los sig. porcentajes.

Valores a partir del 01/01/2010 Dec. 1/2010 y Res. Gral. 2746/2010 (click acá)

<u>Parámetro</u>	<u>Limite</u>	Excepción
Mismo proveedor	Hasta un 2%	Operaciones recurrentes: con cada proveedor mayores
Conjunto de proveedores	Hasta un total del 8%	a: 23 (compras) o 9 (locaciones o prestaciones)

Ver: "MONOTRIBUTO. Mayo 2012: Recategorización y Régimen de Información cuatrimestrales", Tributum.com.ar, 09/05/2012 (click acá)

PERSONAS FÍSICAS. ESCALA DEL IMPUESTO (Art. 90)

Valores a partir del 01/01/2000 (período fiscal-año calendario 2000)

IMPO	GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		<u>PAGARÁN</u>		<u>Pagarán</u> (Tabla Simplificada)
Más de \$	A \$	\$	Más el %	Sobre el excedente de \$	\$
0	10.000		9	0	$(0.09 \times G^*) - 0$
10.000	20.000	900	14	10.000	(0.14 x G) - 500
20.000	30.000	2.300	19	20.000	(0.19 x G) - 1.500
30.000	60.000	4.200	23	30.000	(0.23 x G) - 2.700
60.000	90.000	11.100	27	60.000	(0.27 x G) - 5.100
90.000	120.000	19.200	31	90.000	(0.31 x G) - 8.700
120.000	en adelante	28.500	35	120.000	$(0.35 \times G) - 13.500$

^(*) G = Ganancia Neta Imponible Acumulada

IMPUESTO A LA GANANCIAS MINIMA PRESUNTA (Ley 25063)

MÍNIMO EXENTO. ALÍCUOTA

Valores a partir del 01/01/2000 (período fiscal-año calendario 2000)

CONCEPTO	MONTO / ALÍCUOTA	
Mínimo exento (Art. 3 inc. j)	\$ 200.000	
Tasa (Art. 13)	1 por ciento	

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

PERSONAS FÍSICAS. MÍNIMO EXENTO. ALÍCUOTA (Ley 26317)

Valores a partir del período fiscal-año calendario 2007

<u>CONCEPTO</u>	MONTO
Minimo exento (Art. 21 inc. i)	\$ 305.000

VALOR TOTAL DE LOS BIENES GRAVADOS (Art. 25)	ALÍCUOTA APLICABLE
Más de \$ 305.000 a \$ 750.000	0,50 %
Más de \$ 750.000 a \$ 2.000.000	0,75 %
Más de \$ 2.000.000 a \$ 5.000.000	1,00 %
Más de \$ 5.000.000	1,25 %

Ver: "Bienes Personales. Reforma 2007 Ley 26317. Cuadro comparativo", Tributum.com.ar, 13/12/2007 (click acá)

⁽²⁾ Art. 2°, inc. b) Ley 24241 y mod.

⁽³⁾ Art. 3°, inc. b) Ley 24241 y mod:

⁽⁴⁾ Se le sustrae el 5% del INSSJP, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible (Renta imp. x 27%)

⁽⁵⁾ Se le sustrae el 5% del INSSJP y el 16% de Contribuciones por jubilación, del importe correspondiente al 32% de la Renta imponible. (Renta imp. x 11%)

^{(*) &}lt;u>Actividades penosas o riesgosas</u>: Propietarios de autos de alquiler y taxistas no propietarios que no se encuentren vinculados a través de una relación de dependencia ni subordinación económica y Transportistas de carga unipersonales o socios de sociedades de hecho que realicen tal actividad.

^{*} http://www.afip.gob.ar/genericos/documentos/ModeloActualizAutonomos01Sept2014.pdf

a. Aquellos que estén a cargo del contribuyente y no tengan en el año entradas netas superiores a \$ 15.120

b. Especial atención merecen aquellos que perciban la jubilación , pues el haber mínimo garantizado anualizado supera el valor de \$ 15.120, imposibilitando su deducción.

c. En tanto se encuentre ingresados hasta la fecha de vencimiento general de la DDJJ o incluidos en planes de facilidades de pago vigentes, los aportes de Autónomos o Cajas de jubilaciones sustitutivas (Art. 47, Dec. Reglam. 1344/1998)

RESPONSABLES SUSTITUTOS POR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES SOCIALES (Lev 25585)

Valores a partir del período fiscal-año calendario 2002

OBJETO Y RESPONSABLE DEL PAGO	<u>ALÍCUOTA</u>
Acciones o participaciones en el capital de las sociedades regidas por la Ley 19.550 de	0,50%
Sociedades Comerciales, cuyos titulares sean personas físicas domiciliadas en el país o en el	
exterior, y/o sociedades y/o cualquier otro tipo de persona de existencia ideal, domiciliada en	
el exterior	

EMPLEADOS. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE SUS BIENES E INGRESOS

Valores a partir del 02/05/2008 (período fiscal-calendario 2008), Res. Gral. 2437/2008-AFIP y modif.

INGRESOS	<u>OBLIGATORIEDAD</u>
\$ 96.000 a \$ 144.000 anuales	Informar detalle de Bienes al 31 de diciembre de cada año.
	Informar detalle de Bienes, más Ingresos, gastos, deducciones admitidas y
Más de \$ 144.000 anuales	retenciones sufridas al 31 de diciembre de cada año.

Ver: "Cuadro esquemático y Flujograma. Empleados: incorporación masiva e inmediata al Régimen de Información de sus Bienes e Ingresos", Tributum.com.ar, 14/06/2012 (click acá)

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. MORA. Ley 11683

INTERESES RESARCITORIOS Y PUNITORIOS

Vigencia: 01/01/2011. Res. 841/2010-MEFP (BO. 14/12/2010) (click acá)

Interés Resarcitorio	3%
Interés Punitorio	4%

FACILIDADES DE PAGO

Planes para Empleadores (mín. dos o más trabajadores e Ingresos máx. hasta \$30 -locaciones y/o servicios- o \$50 -resto- millones anuales .Res. Gral. 3516/2013 y modif. 3631/2014

<u>CUOTAS MENSUALES I</u>		E IGUALES	
<u>CONCEPTO</u>	<u>Cantidad</u>	Tasa	Monto min.
* Las DDJJ determinativas de obligaciones comprendidas deben haber sido presentadas con anterioridad. * Obligaciones impositivas, Recursos Seguridad Social y Aduaneras, sus intereses, actualizaciones, multas y Monotributo * Salidas No Documentadas * Intereses y multas de: 1) Retenciones, percepciones, 2) Anticipos y/o pagos a cuenta y 3) IVA importación de servicios * Deudas en discusión administrativa, contencioso-administrativa o judicial, en ejecución fiscal * Ajustes de fiscalización conformados de obligaciones ptos. anteriores (incluso diferencias en planes de pago) * Vigencia reforma: 06/06/2014	6 (seis)	1,35% mensual	\$ 150

Ver: "ESQUEMA. Cambios al Régimen de Facilidades de pago permanente", Tributum.com.ar, 29/05/2014 (click acá)

REGIMEN PENAL TRIBUTARIO (Ley 24769)

MÍNIMOS PUNIBLES

Valores a partir del 05/01/2012. Ley 26735 y Dec. 266/2011 (BO 28/12/2011) (click acá)

<u>DELITOS TRIBUTARIO</u>	<u>Montos</u>
Evasión Simple (art. 1)	\$ 400 mil
Evasión agravada (art.2)	
Inc. a)	a) \$ 4 millones
Inc. b) intervención personas ocultamiento	b) \$ 800 mil
Inc. c) uso fradulento beneficios fiscales	c) \$ 800 mil
Utilización total o parcial de facturas u otros ideológica o	·
materialmente falsos (vgr. Facturas apócrifas)	
Aprovechamiento indebido subsidios (art. 3)	\$ 400 mil
Apropiación indebida	
Agente de retención / percepción (art. 6)	\$ 40 mil
DELITOS SEGURIDAD SOCIAL	
Aportes o Contribuciones	
Evasión Simple. (art. 7)	\$ 80 mil
Evasion agravada (art. 8)	
Inc. a)	a) \$ 400 mil
Inc. b) intervención personas ocultamiento	b) \$ 160 mil
Apropiación indebida (art. 9)	
Aportes retenidos no depositados	\$ 20 mil
Agente de retención / percepción no depositado hasta 10 días hábiles	\$ 20 mil

Ver: "Régimen Penal Tributario Dic. 2011. Preguntas frecuentes", Tributum.com.ar, 01/02/2012 (click acá)

Ver: "Penal Tributario y aplicatoriedad ley penal más benigna: Procurador vrs. Cámara Federal",

Tributum.com.ar, 16/03/2012 (click acá)

FERIA FISCAL. Res. Gral. 1983/2005

PERIODO ESTIVAL 2014/5

Estival: 1 al 31/01/2014, inclusive <u>Res. Gral. 3385/2012-AFIP (BO. 13/09/2012) (click acá)</u>
Ver: "Feria Fiscal. Período Verano 2014. Efectos y alcance", 23/12/2014, Tributum.com.ar, (click acá)

<u>Invernal:</u> 14 al 25/07/2014, inclusive <u>Res. Gral. 3648/2014. AFIP (BO. 14/07/2014) (click acá)</u> <u>Ver: "Apostillas Feria Fiscal Invierno 2014", Tributum.com.ar, 16/07/2014 (click acá)</u>